

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

0000012

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA. POR EL DE GIRASOLTOUR CIA. LTDA Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23/4/2001, aprobada mediante Resolución No. 3124 de 26/6/2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11/7/2001.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre, de GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA. por del de GIRASOLTOUR CIA. LTDA. y reforma de estatutos otorgada el 7 de Enero de 2008 ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000538.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Señor GARCIA BAYAS ANGEL GALO en su calidad de gerente general de la compañía de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE NOMBRE REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000538 de 19 de Febrero de 2008 aprobó el cambio de nombre de GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA. por el de GIRASOLTOUR CIA. LTDA., reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA. por el de GIRASOLTOUR CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

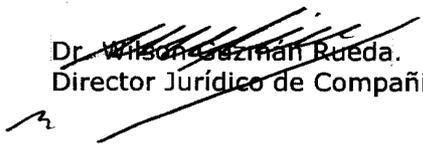
0000013

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos al que se le agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-...Además podrá realizar todas las actividades y servicios de: Operadora turística nacional e internacional y agencia minorista y mayorista de viajes y paquetes turísticos.- De restaurantes y comidas..."

Quito, 19 de Febrero de 2008

  
Dr. Wilson Grajeda  
Director Jurídico de Compañías

EXP. 91309  
Tr. 01.1.08.000041

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.